



Tumaco 31/10/2025
No. 12202501129 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DIEGO FERNANDO VIVAS CÓRDOBA

Capitán de la motonave "SEBASTIAN III", con matrícula CP-02-1950
San Andrés de Tumaco - Nariño

Asunto: Comunicación de auto de alegatos–Investigación Administrativa 12022025004
MN "SEBASTIAN III", con matrícula CP-02-1950

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que este despacho, profirió auto de fecha 28 de octubre del 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022025004 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario respectivamente de la motonave SEBASTIAN III, con matrícula CP-02-1950, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de [comunicaciones](#).

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **GINA LORENA HERNÁNDEZ ZÁRATE**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 28 de octubre de 2025

Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02
Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Tumaco, 28 de octubre de 2025

LA CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinte cuatro (24) de septiembre de 2025 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No.12022025004 se decretó periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N°12202501029 MD-DIMAR-CP02-Jurídica y N°12202501028 MD-DIMAR-CP02-Jurídica ambos de fecha 06 octubre de 2025, publicados en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigidos a los señores Jhon Jairo Mayorga Vivas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.129.442 y Diego Fernando Vivas Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.615.236, en la calidad de propietario y capitán respectivamente de la motonave Sebastián III identificada con matrícula CP-02-1950, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto la suscrita Capitán de Puerto de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el término de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta GIL GRENÁ HERNÁNDEZ ZÁRATE
Capitán de Puerto de Tumaco